



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 21 de septiembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N°3763/2020 caratulado "SERRANO MARÍA ELINA- SECRETARÍA DE INVERSIONES, ASUNTOS INTERNACIONALES Y PROMOCIÓN S/ LEY 2325-A".

Y CONSIDERANDO:

Que la Ing. María Elina Serrano, DNI: 16.180.991, desempeñó el cargo de Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción - desde 08/02/2019 conforme el Decreto N°385/19 hasta el 10/12/2019 Decreto N°108/19.

Que dicho cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto Prov. 1997/15, mediante la que se instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)). Recepcionar las denuncias sobre el accionar del funcionario saliente en el término de 60 días de concluido el mandato.
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar el Informe Técnico del Tribunal de Cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15).

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción en el marco de la Ley de Ética y Transparencia, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la Resolución N°60/15, mediante la cual determinó acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la

información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de María Elina Serrano, ex Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo legal previsto, por lo cual se procede el tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondo asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión, todo ello en concordancia con el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602).

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio personal y balance de su gestión, cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

Que la Dirección de Personal de Administración, Jefe de Recursos Humanos o Área que cumpla estas funciones en la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción no comunicó a esta FIA el cese de la Sra. María Elina Serrano como dicho organismo, tal lo dispone el Art. 4 del Decreto 1997/15 reglamentario de la Ley 2325-A.

Que la Ing. Serrano presentó dentro del plazo legal establecido: Estado de Ejecución de Gastos asignados por presupuesto correspondientes al período 2016/2019 (142/150); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs.3/12); Declaración Jurada Sintética de Ingreso (14) y Egreso (15); e Informe de Gestión (fs.17/38).

Que en cumplimiento del Artículo 11 de la Ley N° 2325-A (Antes Ley 7602), la Fiscalía de Investigaciones Administrativas notificó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, el inicio de las presentes actuaciones mediante Oficio N°153/20, (fs.70), a los efectos de su anotación en el Registro pertinente.

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Ing. Serrano presentó ante esta FIA reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC): Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Sub Parcial Ejercicio 2019 y Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento,

(fs.143/150).

Asimismo, acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio 2016/2019, asignados en sus funciones de Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción (fs.39).

A su turno el Tribunal de Cuentas, en su informe de control contable presupuestario realizado conforme al art. 3 de la Ley N°2325-A (antes N°7602), remitió por Oficio N°606/21 el Informe N°10/2020 elaborado por la Fiscalía N°8 S.P.P., obrante a fs. 135/137, en el que concluye: "...1- No aporta Estado de Ejecución de Gastos y Recursos del Ejercicio 2019. En consecuencia, la documentación presentada imposibilita emitir opinión sobre la ejecución de los gastos correspondiente al período 08/02/2019 al 10/12/2019 de la Jurisdicción 33 "Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción..."

Asimismo, requerido el Tribunal de Cuentas mediante Oficio N°158/20 respecto a la existencia de Juicios de Cuentas o Juicios de Responsabilidad en trámite y/o concluidos contra la funcionaria saliente; el organismo remitió el Oficio N°386/21 con Informe 09/2020 de la Fiscalía N°8 S.P.P. de fecha 01/09/2020, indicando que "...no se registran antecedentes de Juicios de Cuentas en trámite o concluidos contra la Ing. María Elina Serrano, DN N°16.180.991 por su gestión durante el período comprendido entre el 08/02/2019 al 10/12/2019 en la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción..." y Providencia FR JAR SI N°290/20 señalando que "...la Fiscalía Relatora informa que en esta Sala no se observan Exptes. de Juicios de Responsabilidad en actividad referente a la Sra. Serrano María Elina...", de fecha 30/10/2020.-

Que a fs. 68 se requirió la intervención del Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, y posteriormente éste emitió el informe que obra a fs. 152/155. En el mismo, el Contador Auditor señala "... Il-Alcance. La información aportada por la funcionaria saliente consiste en reporte SAfyc- , correspondiente a Presupuesto de Gastos- Detalle de Ejecución por Estructura Presupuestaria a Nivel Partida Sub- Parcial de los ejercicios 2019 desde el mes 1 al mes 12; con fecha de impresión 07/09/2021. Respecto de los ingresos, la funcionaria saliente no presentó el Estado de Ejecución de Recursos..." con afectación específica en cero, dado que la jurisdicción no cuenta con recursos propios" que respecto a "...Recursos: la Jurisdicción no posee recursos propios, tal lo demuestra la información presentada por la funcionaria saliente..." que sobre el "... Crédito Vigente del Gasto Total indica

que "... de la comparación efectuada, surge que el Presupuesto Vigente para el ejercicio 2019 se incrementó en aproximadamente un 49%, respecto del Presupuesto Inicial...", que respecto a "...Ejecución de Gastos...se puede establecer que la jurisdicción llevó a cabo 5 Programas y dentro de tales programas realizó 6 Actividades u Obras. Entre los Programas, el de mayor relevancia, considerando el presupuesto pagado, es Actividad Central; y entre las Actividades u Obras, la de mayor importancia es Conducción Superior, también respecto del presupuesto pagado. Con relación a las Partidas Principales, la de mayor importancia es Gastos en Personal..." concluye que "... puede apreciarse , en el ejercicio 2019, el Presupuesto Vigente ascendió a la suma de \$63.940.000,00; por lo que se incrementó aproximadamente en un 49,60% respecto del presupuesto inicial; y se ejecutaron unos \$55.191.678,26; aproximadamente un 87 % del presupuesto vigente para el ejercicio... que los informes presentados por la Ing. Hidráulica María Elina Serrano, reflejan razonablemente la ejecución a la fecha de emisión de tales informes..."

Que respecto a lo exigido en el art. 4 de la primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaración Jurada Sintética de ingreso y egreso en carácter de Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción (fs.14/15) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal (fs.3/12).

Asimismo, requerida la Escribanía General de Gobierno mediante Oficio N°156/20, remitió la Declaración Jurada de Ingreso y Egreso presentada por la funcionaria por el cargo de Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción (fs.75/80).

Que acreditado tal cumplimiento, no se advierten expedientes en trámite o sanciones aplicadas a la funcionaria, como tampoco la comisión de eventos susceptibles de sanción vinculados a la Ley N°1341-A - Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, en el marco de lo prescripto en el art. 12 de la Ley de Juicio de Residencia.

Que se requirieron informes al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina y a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Cabe tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs.152/155, concluyó "... la funcionaria saliente, ha dado cumplimiento a la presentación de las

Declaraciones Juradas establecidas por la Ley N°1341-A (Antes ley N°5428). En cuanto a las comparaciones de las DDJJ de inicio de gestión y cese de gestión surge un incremento patrimonial generado por aumento en el rubro Inversiones, en cuanto a la composición de bienes inmuebles y bienes muebles registrables no surgen diferencias. Asimismo, en esta Fiscalía, no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente...”

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria saliente presentó Informe de Gestión, incorporados a fs.17/38, correspondiente al período 08/02/2019 al 10/12/2019. En el mismo la funcionaria saliente señaló las distintas acciones llevadas a cabo durante su gestión como Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción. Sin embargo no se encuentran enunciadas metas por programas presupuestarios con sus avances, ni información respecto a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, como lo requiere el tercer párrafo del art. 4 del Anexo al Decreto 1997/15 y en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

El informe de gestión presentado por la Ing. Serrano se condice con las competencias asignadas a la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción, conforme el art. 30 de la Ley N° 2420-A (Antes Ley 7738), actualmente derogada por Ley 3108-A.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs.98/129 cumplió en informar que “... no hay causas en trámite y/o concluidas interpuestas contra la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción y/o contra la Ing. María Elina Serrano, DNI 16.180.991, comprendido entre el 08/02/2019 y 10/12/2019.

Consideradas también las causas en el ámbito de esta FIA que involucraran a la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción y/o la Ing. María Elina Serrano durante el período de gestión, según informe de Mesa de Entradas y Salidas obrante a fs. 156 no surgen causas en trámite y/o concluidas.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley N°2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes descriptos ut supra; en tanto la funcionaria saliente en el cargo desempeñado y durante el período de gestión considerado y expuesto en las presentes actuaciones no fue sujeto de denuncias durante la sustanciación de este "Juicio de Residencia" todo ello sin perjuicio de las

definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por Ley a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

**EL FISCAL GENERAL  
DE  
INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**RESUELVE:**

I.-TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación a la Ing. María Elina Serrano, D.N.I. N°16.180.991, en su carácter de funcionaria saliente en el desempeño del cargo de Secretaria de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción durante el 08/02/2019 al 10/12/2019, en los términos de la Ley 2325-A, conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.-HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el período de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe 09/2020 de la Fiscalía N°8 (SPP) y Providencia FR JAR SI N°290/20 de la Fiscalía Relatora J.A.R. Sala I conforme los considerandos precedentemente expuestos, así también Informe N°10/2020 elaborado por la Fiscalía N°8 S.P.P., en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3° de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N°1997/15.-

VI.- HACER SABER a la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura que, ante el cese de funcionarios sujetos a Juicio de Residencia, debe dar cumplimiento a la comunicación prevista en el art. 4 del Decreto N° 1997/15, remitiendo para su conocimiento copia de la presente Resolución y del mencionado Decreto.-

VII.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la

página web de esta Fiscalía.-

VIII.- NOTIFICAR a la Ing. María Elina Serrano, personalmente o por Cédula al domicilio electrónico constituido a fs. 2 de las presentes actuaciones.-

IX.- LIBRAR los recaudos pertinentes. Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN Nº 2632/22



  
Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMÓN  
FISCAL GENERAL  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas